

IV

Las ventajas de ser centro colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional.

V

En fecha 21 de octubre de 2004, se suscribió un Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y las Comunidades Autónomas de País Vasco y Andalucía para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs. Posteriormente, en fecha 20 de diciembre de 2004, se suscribió un Convenio Marco de iguales características con las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Asturias.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo entre la Comunidad de Murcia y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, c/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid.

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos, serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda. Gestión del Convenio.—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la Investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro colaborador, además de la representación del Centro colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un periodo de un año. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico o comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un periodo de un año. Se encargará del desarrollo y promoción de la Práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro colaborador. Se reunirán dos veces en el periodo que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participen en el convenio.

Tercera. Compromisos de las Partes.—La financiación necesaria del proyecto se utilizará para llevar a cabo las actividades que se deben realizar para ser miembro colaborador del JBI:

Entre ellas, una revisión sistemática como mínimo sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante). Con la participación de personal cualificado de diferentes CCAA que formarán el panel de revisores del Centro.

Realización de talleres y cursos de formación sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CCAA que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes CCAA que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Cuarta. Financiación.—La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro colaborador será aportada en los siguientes términos: el ISCIII aportará para el mantenimiento del Centro Colaborador un total anual de 15.000 euros y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará 7.000 euros a la firma del convenio, a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 90000, sucursal 0001, DC 20, n.º cuenta 0200009118. El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose un 45% del total en gastos de personal y el 55% restante en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros.

La aportación del ISCIII es con cargo al concepto presupuestario 640 del presupuesto de gastos del ISCIII.

Quinta. Propiedad Intelectual.—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones.

Sexta. Modalidades de Cooperación:

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

Séptima. Vigencia.—La duración del convenio abarcará hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Octava. Denuncia.—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena. Carácter del Convenio y Fuero Aplicable.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio.

En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad de Murcia, D.ª María Teresa Herranz Marín.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro.

14694

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de nuevos estudios epidemiológicos en relación con el conglomerado de tumores infantiles en el colegio público «García Quintana» de Valladolid.

Suscrito el 22 de diciembre de 2004, Acuerdo de prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de nuevos estudios epidemiológicos en relación con el conglomerado de tumores infantiles en el colegio público «García Quintana» de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de agosto de 2005.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de prórroga del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de nuevos estudios epidemiológicos en relación con el conglomerado de tumores infantiles en el colegio público «García Quintana» de Valladolid, en desarrollo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Castilla y León, para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio (Boletín Oficial de Castilla y León número 128, de 4 de julio de 2003), actuando en nombre propio y representación de la Consejería de Sanidad, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 1, de Valladolid, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 26.1D) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud «Carlos III», organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud «Carlos III», con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 8, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la prórroga del presente Convenio específico de colaboración y

EXPONEN

1.º Que en fecha 23 de diciembre de 2003 fue suscrito el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud Carlos III para la realización de nuevos estudios epidemiológicos en relación con el conglomerado de tumores infantiles en el Colegio Público «García Quintana» de Valladolid, al cual se dio publicidad a través de la Resolución de 26 de diciembre

de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 25, del jueves 29 de enero de 2004.

2.º Que la estipulación 6.ª del mencionado Convenio establece que la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud Carlos III podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar el presente Convenio a otras anualidades, se así es considerado pertinente y si, en caso preciso, las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

3.º Que los nuevos estudios a realizar, en cumplimiento de las indicaciones del diseño establecido por el Instituto de Salud Carlos III, requieren prolongar el tiempo de desarrollo de la investigación epidemiológica en curso.

4.º Que en virtud de lo manifestado y de acuerdo a la vigente legislación, las partes convienen en firmar la prórroga del presente Convenio específico, que estará sometido a las siguientes nuevas

ESTIPULACIONES

1.ª *Prórroga.*—El Convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse a otras anualidades si las partes lo consideran adecuado y las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.ª La presente prórroga no genera ninguna transferencia económica entre las partes.

3.ª En todo lo no previsto en la presente prórroga se estará a lo estipulado en el Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2003.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente Convenio por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, César Antón Beltrán.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.